



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00874-00

Revisada la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, se advierte que la misma no se realizó conforme con lo dispuesto en el mandamiento de pago² y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución³. Por esta razón, se aplicará lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso

En consecuencia, se **modificará** la liquidación presentada y se **aprobará** en la suma de **\$12.141.874,25**, como consta en la liquidación que se anexa en un (1) folio y que hace parte integral de esta decisión.

Razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito anexa a este proveído en la suma de **\$12.141.874,25**.

NOTIFÍQUESE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f21b6bc8525d9a2310cf3fa6cc1d0cf0f9ebe00463ee86a584f806ea5c0eef4

Documento generado en 23/09/2020 01:42:31 p.m.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de septiembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Providencia de 5 de junio de 2017.

³ Providencia de 3 de febrero de 2020.